



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 15 (A.S. Nº 15/19/07/2017)

Resolución Nº 0431-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN Nº 1634/2017 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, DEL RECTORADO, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Memorandum DGA Nº 1478/2017 de la **Dirección General Académica** de la UNA, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 32.169 de fecha 13 de julio de 2017, por la que solicita la **homologación** ante el Consejo Superior Universitario de la **Resolución Nº 1634/2017 de fecha 6 de julio de 2017, del Rectorado "POR LA CUAL SE ESTABLECE -AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"**,

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0431-01-2017

Homologar la Resolución Nº 1634/2017 de fecha 6 de julio de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

"Resolución Nº 1634/2017
06/JUL/2017

"POR LA CUAL SE ESTABLECE -AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ley 4995/2013 "De Educación Superior", Sección IV, DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, Artículo 74.- El Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación Superior reglamentará decreto y resoluciones, mediante, la homologación de títulos obtenidos en el exterior. El ejercicio profesional de los extranjeros se regirá por los convenios internacionales vigentes y por las leyes de la República del Paraguay;

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0431-00-2017

..//.. (2)

El Decreto N° 6252 de fecha 15 de noviembre de 2016, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR;

La Resolución N° 5867 de fecha 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Educación y Ciencias POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6252/2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR";

La Resolución CONES N° 06/2017 de fecha 18 de abril de 2017 "QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA NÓMINA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESIGNADAS COMO DICTAMINANTES PARA LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 (DE EDUCACIÓN SUPERIOR)";

La Resolución No. 301-00-2006 Acta No. 13 (A.S. No. 13/12/07/2006) "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN OTROS PAÍSES";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER -AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- el Reglamento General para la expedición de Dictamen Técnico Académico para la Homologación de Títulos de Grado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el Exterior, redactado en los siguientes términos:

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0431-00-2017

... (3)

REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR

Art. 1°.- *DEFINIR* la Homologación como la certificación académica de equivalencia entre un título de grado obtenido en el exterior con el respectivo título de grado otorgado por la Institución de Educación Superior en el Paraguay.

Para la homologación se requiere del Informe Académico Favorable de la Unidad Académica bajo cuyo ámbito recae el estudio de los antecedentes académicos presentados por el recurrente y remitidos por el Viceministerio de Educación Superior.

Art. 2°.- *ESTABLECER* los documentos a ser verificados para recibir el expediente del Viceministerio de Educación Superior:

- a) Formulario de solicitud de homologación, llenado y firmado por el interesado o en su defecto por un tercero debidamente autorizado por escribanía paraguaya, acompañado de copias autenticadas del documento de identidad del autorizante y autorizado.
- b) Duplicado del recibo de pago en concepto de homologación, expedido por el MEC.
- c) Duplicado del recibo de dinero expedido por el pago del servicio prestado por la Universidad Nacional de Asunción.
- d) Copia autenticada por escribanía paraguaya del documento de identidad y/o pasaporte completo.
- e) Copia autenticada por escribanía paraguaya del título o diploma firmado por la autoridad competente, previamente legalizado el original del documento por el Consulado Paraguayo del país de origen, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Educación y Ciencias.
- f) Certificado de Estudios original firmado por la autoridad competente, con carga horaria total o parcial, legalizado por el Consulado Paraguayo del país de origen, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Educación y Ciencias.

.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0431-00-2017

... (4)

El título o diploma y el Certificado de Estudios que cuente con la Apostilla de la Haya, suprime la exigencia de legalización, conforme a la Ley N° 4987/2013 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS".

- g) Programa de Estudios correspondiente, foliado correlativamente, autenticado por la Institución Educativa de origen o escribanía paraguaya.
- h) Documento que establece el sistema de evaluación de la institución de origen.
- i) Traducción del Título, Certificado de Estudios y legajo del Programa de estudios, por un Traductor Público matriculado en la República del Paraguay, en caso que se encuentren redactados en idioma que no sea el castellano, el guaraní o el portugués.
- j) Copia autenticada del Convenio o Tratado vigente, firmado entre el Paraguay y el país de origen del título o diploma, en caso que lo hubiere.

Art. 3°.- ESTABLECER la secuencia a seguir por cada expediente a los efectos de expedir el Dictamen Técnico Académico:

- a) Recepción y Control de documentos: En la Universidad Nacional de Asunción, la recepción de la documentación está a cargo de la Secretaría General, que debe remitir los mismos a la Dirección General Académica en un tiempo máximo de un (1) día hábil.
- b) Pedido de Informe Académico: La Dirección General Académica dispone el Pedido de Informe a la Unidad Académica correspondiente en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.
- c) Informe Académico: la Unidad Académica estudia el legajo de Programas y el Certificado de Estudios. Para el estudio y la comparación, la Unidad Académica conformará una Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta los siguientes factores:
 - 1) La carga horaria (en horas reloj), según el Art. 63 de la Ley 4995/2013 de Educación Superior;
 - 2) La duración de la carrera (en años), según el Art. 63 de la Ley 4995/2013 de Educación Superior;
 - 3) El Contenido Programático de las asignaturas:
 - 3.1 Básicas;
 - 3.2 Profesionales.

.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0431-00-2017

... (5)

4) El resultado del proceso del contraste de Contenido Programático, deberá tener una equivalencia del 70% en las asignaturas básicas y profesionales.

En el caso que el solicitante no obtuviere el porcentaje mínimo, la Unidad Académica podrá aplicarle un examen por competencias en base al perfil requerido, toda vez que el mismo haya alcanzado equivalencias como mínimo en el 50% del contenido programático.

La Unidad Académica emite un Informe Académico que deberá ser enviado al Rectorado, a los diez (10) días hábiles de haber recibido la solicitud.

d) Dictamen Técnico Académico: La Dirección General Académica recibe el expediente con el Informe Académico de la Unidad Académica, lo estudia, produce un Informe y elabora el Dictamen Técnico Académico y, una vez debidamente firmado, procede al registro en el Libro correspondiente.

e) Remisión del Dictamen Técnico Académico: La Dirección General Académica remite al Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación y Ciencias, dos (2) copias del Dictamen Técnico Académico junto con el legajo completo finiquitando así los trámites en la Universidad Nacional de Asunción, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles.

f) Archivo: En la Dirección General Académica, como constancia de lo tramitado, son archivados: el Dictamen Técnico Académico, el Informe de la Dirección General Académica, duplicado del Recibo de Dinero del Rectorado UNA, copia del Informe de la Unidad Académica, del Título, del Certificado de Estudios y del documento de identidad del recurrente. Posteriormente se remite a la Secretaría General para la guarda y custodia.

Art. 4°.- ESTABLECER los datos que deberá contener el Dictamen Técnico Académico:

- Número de Dictamen Técnico Académico y fecha;
- Nombres y apellidos del solicitante, según se detalla en el Título;
- Nacionalidad;
- Número de documento de identidad;
- Título;

.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)
Resolución N° 0431-00-2017

... (6)

f) Institución y país de origen que expidió el Título;
g) Unidad Académica que expidió el Informe Académico;
El Dictamen Técnico Académico expedido en triplicado, contendrá el Membrete de la Universidad Nacional de Asunción, la impresión será en hoja tamaño oficio de color blanco, tendrá orientación vertical y el tipo de letra a ser utilizado en el texto será Bookman Old Style, en cursiva, interlineado simple, deberá estar firmado por los responsables de la Dirección General Académica, de la Secretaría General y del Rectorado y llevará el sello de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto -AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- la Resolución No. 301-00-2006 Acta No. 13 (A.S. No. 13/12/07/2006) "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN OTROS PAÍSES".

Art. 3°.- LOS EXPEDIENTES que ingresaron bajo la vigencia de la Resolución No. 301-00-2006 del Consejo Superior Universitario, seguirán los trámites correspondientes hasta su finiquito, siguiendo el procedimiento establecido en la misma.

Art. 4°.- COMUNICAR, cumplir y archivar."

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAMPANIA
SECRETARIO GENERAL



Mst. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR PRESIDENTE